



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCION DE ALCALDIA N°046 -2023-MPDL/A

La Peca, 06 de marzo del 2023

### VISTO:

El Informe N°180- 2023/MDLP/SGSPDS/JRSP, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo e Inclusión Social, Informe Técnico N°008-2023-MDLP/SGSPIS/JGTM/ATM, y la solicitud presentada por el Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Potrerillo del distrito La Peca.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que mediante solicitud de fecha 06 de marzo del 2023, el señor Genaro Huamán Torres, en su condición de Presidente electo del Consejo Directivo y fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado de La Potrerillo, del distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Potrerillo, del distrito La Peca, provincia Bagua, departamento Amazonas, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento agua potable y alcantarillado, en dicho Caserío.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 24/02/2023 hasta el 23/02/2025 a las siguientes personas:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA PECCA

## PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	Genaro Huamán Torres	H		80231004
Tesorero	Pánfilo López Contreras	H		33586311
Secretario	Juan Lozano Vásquez	H		33587567
Vocal 1	Marciano hurtado Palomino	H		47917412
Vocal 2	Rosalba Lozano Vásquez		M	33586398



**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 24/02/2023 hasta el 23/02/2026 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Fiscal	Néstor Porfirio Díaz Cubas	H		33587401



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Potrerillo, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

